

LEY 1085 (Original 1017)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Presupuesto General de Gastos de la Administración y Cálculo de Recursos para el año 1923

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico de 1923, queda fijado en la cantidad de Dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con 60/00 moneda nacional, que se invertirán en la forma siguiente:

INCISO 1º

Ítem 1º		Mensual
Cámara de Senadores		
Un Secretario	\$	300
“ Pro-Secretario		200
“ Ordenanza		100
Para impresiones y gastos		300
Para vestuario del ordenanza (anual)		240

Ítem 2º		
Cámara de Diputados		
Un Secretario		300
“ Secretario 2º		200
Una Taquígrafa para ambas Cámaras		230
Un Ayudante Taquígrafa y escribiente		140
Para impresiones y gastos		300
“ Ordenanza		100
“ Vestuario del ordenanza (anual)		240

INCISO 2º

Poder Ejecutivo		
Ítem 1º		
Gobernación		
Gobernador		1.200
Un Secretario privado		150
Ítem 2º		
Ministerio de Gobierno		
Un Ministro		800
Un Sub-Secretario		400
Un Oficial 1º		250

Un Auxiliar	150
Dos Escribientes a \$ 120 cada uno	240
Un Encargado del Boletín Oficial y corrector de pruebas	150

Ítem 3°

Ministerio de Hacienda

Un Ministro	800
Un Sub-Secretario	400
Un Oficial 1°	250
Un encargado de Mesa de Entradas y depósito	230
Un Auxiliar	150
Dos Escribientes a \$ 120 c/u	240

INCISO 3°

Poder Judicial

Ítem 1°

Superior Tribunal

Tres Vocales a \$ 1.000 c/u.	3.000
Un Fiscal General	1.000
Un Defensor de Pobres y Menores	600
Dos Secretarios del Tribunal a \$ 300 c/u.	600
Un Ujier del Tribunal	250
Dos Auxiliares de Secretaría a \$ 200 c/u.	400
Un Oficial Auxiliar para el Fiscal General	140
Un Oficial Auxiliar para el Defensor de P. y M.	140
Cuatro Escribientes para el Tribunal a \$ 120 c/u.	480
Tres Escribientes para el R. de Mandatos y Comercio a \$ 120 c/u	360
Tres Ordenanzas a \$ 100 c/u.	300
Para gastos de Biblioteca y Secretaría	100

Ítem 2°

Juzgado en lo Civil

Tres jueces a \$ 800 c/u.	2.400
Tres Secretarios a \$ 270 c/u.	810
Seis Adscriptos a \$ 230 c/u.	1.380
Seis Escribientes a \$ 120 c/u.	720

Ítem 3°

Juzgado en lo Criminal

Un Juez del Crimen	800
Un Juez de Instrucción	800
Un Secretario del Juez del Crimen	270
Un Secretario del Juez de Instrucción	270
Para gastos del Secretario de Instrucción	30
Un Adscripto para el J. del Crimen	230
Dos Adscripto para el J. de Instrucción a \$ 230 c/u.	460
Cuatro Escribientes a \$ 120 c/u.	480

Ítem 4°

Agentes Fiscales

Dos agentes fiscales en lo Civil, Comercial y Criminal a \$ 600 c/u.	1.200
Un Oficial Auxiliar para los mismos	140

Ítem 5°

Juzgado de Paz Letrado

Un Juez	550
Un Secretario	240
Un Pro-Secretario	160
Dos Adscriptos a \$ 130 c/u.	260

INCISO 4°

Departamento de Policía

Ítem 1°

Policía de la Capital

Un Jefe de Policía	500
Un Comisario de Ordenes, 2° Jefe de Policía	380
Un Secretario	300
Un Asesor Letrado	250
Un Auxiliar de Tesorería	130
Un Auxiliar de Secretaría	200
Un Encargado del Archivo	130
Un médico de Policía y Tribunales	300
Un Encargado de la Mesa de Entradas	200
Dos Comisarios de Sección a \$ 250 c/u.	500
Cuatro Sub-Comisarios a \$ 200 c/u.	800
Un Comisario de Tablada	140
Seis Oficiales Inspectores a \$ 150 c/u.	900
Cuatro Oficiales meritorios a \$ 130 c/u.	520
Un Encargado del depósito de Contraventores	130
Un Alcaide Encargado de depósito	160
Un Jefe de Investigaciones	270
Un 2° Jefe de investigaciones	220
Un Auxiliar de Investigaciones	180
Un dactiloscópico encargado de gabinete	200
Un Fotógrafo	100
Once agentes de investigaciones de 1° a \$ 110 c/u.	1.210
Once agentes de investigaciones de 2° a \$ 100 c/u.	1.100
Un Alcaide de Penitenciaría	200
Un Sub-Alcaide id. Id.	120
Siete Celadores a \$ 100 c/u.	700
Un Chauffeur	130
Un Regente de la imprenta oficial	150
Un armero electricista	140
Un ordenanza	100
Un Conductor de ambulancia	100
Un caballerizo	100
Un Carrero	100

Un Herrador	100
Un peluquero	80

Ítem 2°

Vigilantes y Bomberos

Un Jefe	280
Un 2° Jefe	230
Un Ayudante 1°	160
Un Ayudante 3°	140
Tres sub-ayudantes a \$ 135 c/u.	405
Siete Sargentos 1° a \$ 130 c/u.	910
Once Sargentos 2° a \$ 120 c/u.	1.320
Diez Cabos 1° a \$ 115 c/u.	1.150
Nueve Cabos 2° a \$ 110 c/u.	990
180 vigilantes y bomberos a \$ 100 c/u.	18.000

Ítem 3°

Banda de Música

Un Director	300
Un Subdirector	160
Para sueldos de músicos y aprendices	1.660
Para instrumentos y útiles	100

Ítem 4°

Gastos Policía Capital

Para remonta	200
Para manutención de presos y aprendices	3.500
Para medicamentos	350
Para gastos de enfermería	50
“ vestuario	2.000
“ alquileres	150
“ movilidad	700
“ alumbrado	500
“ provisiones	200
“ forrajes	1.200
“ herrajes	100
“ gastos de escritorio, telegramas, etc.	300
“ refacción y conservación armamento	50
“ Gastos extraordinarios	1.300
“ premios a clases y agentes	200
“ materiales y gastos imprenta oficial	200
“ operarios de la imprenta oficial	250

Ítem 5°

Gastos de Policía Campaña

32 Comisarios a \$ 160 c/u.	5.120
24 Sub-comisarios a \$ 100 c/u.	2.400
Un sub-comisario de San Agustín	100
Un sub-comisario de Amblayo	100

Un sargento para la Quebrada del Toro	90
Un cabo	80
100 agentes de 1° a \$ 70 c/u.	7.000
90 agentes de 2° a \$ 60 c/u.	5.400
Un Comisario Inspector pagador.	200
Para gastos de alquiler, escritorio y forrajes	1.500

INCISO 5°

Departamento de Gobierno

Ítem 1°

Registro Civil de la Capital

Un Jefe	320
Un Segundo Jefe	280
Un Secretario	220
Tres Escribientes a \$125 c/u.	375
Un Ordenanza	100
Para alquiler de casa y gastos	150

Ítem 2°

Registro Civil de la Campaña

Un encargado para cada una de las oficinas de Registro Civil de Anta 1° Sección, Anta 2° Sección, Anta 4° Sección, Anta 5° Sección, Anta 6° Sección (Monasterio), Cerrillos, La Merced (Cerrillos), Cachi Palermo (Cachi), La Candelaria, El Tala (La Candelaria), La Caldera, Cafayate, Campo Santo, Güemes (Campo Santo), Chicoana, Guachipas, Guachipas 2° Sección, Bodeguita (Guachipas), La Pampa (Guachipas), Metán, Galpón (Metán), San José de Orquera (Metán), Río Piedras (Metán), La Trampa (Campo Santo), Carril (Chicoana), Rosales (Metán), Iruya, Molinos, Luracatao (Molinos), Seclantás (Molinos), Orán, Pichanal (Orán), Santa Cruz (Orán), Embarcación (Orán) Corralito (Orán) La Poma, R. de Lerma, La Silleta (R. de Lerma), Q. del Toro (R. de Lerma), R. de la Frontera, R. de la Frontera 2ª sección, Rivadavia, Rivadavia 2ª Sección, Cuchillo (Rivadavia), La Viña, Coronel Moldes (La Viña), Santa Victoria, Nazareno (Santa Victoria), San Carlos, Angastaco (San Carlos 2ª sección), Amblayo (San Carlos), San Andrés (Orán), San Antonio (Iruya), Rivadavia 1° Sección, a \$ 44 m/n. c/u.	\$ 2.640
---	----------

INCISO 6°

D. Topográfico e Irrigación

Ítem 1°

Un Ingeniero Jefe	550
Un Segundo Jefe	400
Un Agrimensor	300
Un dibujante calculista	220

Un secretario	200
Un Ayudante	130
Un Encargado de Mesa de Entradas y minas	130
Para gastos de oficina y movilidad del personal	200
Para defensa del pueblo de Guachipas de los arroyos de Molinos y Florida(anual)	200

Ítem 2°

Aguas corrientes Campaña

Un encargado en Güemes, a comisión o contr.(anual)	9.000
Un Encargado en Rosario de Lerma	80
Un Encargado de Cerrillos y La Merced	80
Un Encargado en Chicoana	80
Para reparación general de instalaciones de agua corriente de Rosario de Lerma, La Merced y Cerrillos, restablecimiento de la galería filtrante en el Río Corralito y confección de planos y proyectos de la misma instalación (anual)	8.000
Construcción de un desarenador en las aguas corrientes de Chicoana (anual)	4.000

Ítem 3°

Personal de riego

Un inspector de riego del Río Toro	250
Cuatro repartidores a \$ 120 c/u.	480
Un tomero	150
Dos peones a \$ 80 c/u.	160
Un Encargado del Dique de Coronel Moldes	140
Un peón para el Dique de Coronel Moldes	60

Ítem 4°

Casa de Gobierno

Un Jardinero	100
Dos peones a \$ 80 c/u.	160
Para refacción (anual)	2.000

INCISO 7°

Ítem 1°

Archivo

Un Jefe	300
Dos Auxiliares a \$ 150 c/u.	300
Cuatro escribientes a \$ 120 c/u.	480

Ítem 2°

Estadística

Un Jefe	200
Un Auxiliar	150

Un Escribiente	120
Para gastos de oficina	25

Ítem 3°

Escribanía de Gobierno y Minas

Un Escribano	200
Un Escribiente	120

Ítem 4°

Consejo de Higiene

Un Secretario habilitado	200
Dos guardas sanitarios a \$ 150 c/u.	300
Un portero	100
Para alquiler de casa y gastos	150
Para higienización, epidemias, etc., sujetos a la autorización del P. Ejecutivo (anual)	2.000

Ítem 5°

Biblioteca Provincial

Un Director	300
Un Secretario Tesorero	200
Cinco Escribientes a \$ 80 c/u.	400
Un ordenanza	100
Para alquiler de casa	200
Para gastos	150

Ítem 6°

Escuela de manualidades

Un director	300
Un Secretario Tesorero	130
Nueve maestras a \$ 120 c/u.	1.080
Un Encargado preparación material	90
Un Portero	70
Un mensajero sirviente	50
Para gastos de luz, calefacción. etc.	100
Para alquiler de casa	250
Para ayudas de las nuevas secciones a crearse	100

Ítem 7°

Ordenanzas

Un Mayordomo	110
Siete Ordenanzas a \$ 100 c/u.	700
Dos Chauffeurs a \$ 100 c/u.	200
Para uniformes (anual)	1.800

Ítem 8°

Fiestas cívicas

Para gastos fiestas cívicas (anual)	2.000
-------------------------------------	-------

Ítem 9°	
Gastos de etiqueta	
Para gastos	150
Ítem 10	
Ley Electoral	
Un Auxiliar	150
Un Escribiente	120
Para gastos (anual)	1.760
Ítem 11	
Hospital del Milagro	
Para 11 médicos a \$ 135 c/u.	1.485
Un bacteriólogo	250
Un Ayudante Bacteriólogo	120
Un médico director de la “Gota de Leche”	200
Dos médicos internos (Servicio permanente diurno y nocturno) a \$ 500 c/u.	1.000
Un Jefe de farmacia que deberá tener título de idoneidad provincial o nacional	120
Dos enfermeros a \$ 100 c/u.	200
Para ayudar a los gastos del Hospital	550
Para ayudar a los gastos de la “G. de Leche”	200
Tres profesores de la Escuela de Parteras a \$ 100 c/u.	300
Ítem 12	
Hospitales de Campaña	
Subvención al Hospital de Cafayate	150
Subvención al Hospital de Metán	150
Subvención al Hospital de Orán	150
Subvención al Hospital de R. de la Frontera	150
Subvención Sala de Primeros Auxilios de Güemes	80
Ítem 13	
Renta Escolar	
Asignación de la Ley para contribuir al sostenimiento de esta Repartición y escuelas primarias, importe calculado	312.000
Ítem 14	
Escuela de manualidades de Cafayate	
Un director	150
Para alquileres y gastos	100
	INCISO 8°
Departamento de Hacienda	
Ítem 1°	
Contaduría General	
Contador General	550
Un contador Fiscal	300

Un tenedor de libros	250
Un Auxiliar Contador	200
Un Auxiliar de 1°	180
Cuatro Auxiliares de 2° a \$ 150 c/u	600

Ítem 2°

Receptoría General de Rentas

Un Receptor General	400
Un contador	300
Un auxiliar contador	200
Un Auxiliar de 1°	180
Dos Auxiliar de 2° a \$ 150 c/u.	300
Un encargado de la venta de sellos	200
Un Cajero	200
Un Auxiliar 3°	120

Ítem 3°

Sección Inspección

Tres Inspectores a \$ 250 c/u.	750
Un Auxiliar de inspección	200

Ítem 4°

Tesorería General

Un Tesorero General	350
Un Auxiliar	200

Ítem 5°

Clasificación y Recaudación

Para comisiones a clasificadores de patentes y cobradores fiscales en la campaña (anual)	48.000
--	--------

Ítem 6°

Gastos de Receptoría General

Para viático de inspectores, movilidad y otros gastos (anual)	7.200
---	-------

Ítem 7°

Registro de la propiedad raíz

Un Jefe	320
Dos auxiliares a \$ 150 c/u.	300
Cuatro Escribientes a \$ 120 c/u.	480

Ítem 8°

Museo Social

Un Jefe	200
“ Ordenanza	100

Ítem 9°

Caja de Jubilaciones y Pensiones

Un Secretario Contador	200
------------------------	-----

<p>Ítem 10</p> <p>Servicio de luz</p> <p>Para alumbrado eléctrico de la C. de Gobierno</p>	200
<p>Ítem 11</p> <p>Servicio Telefónico</p> <p>Para remunerar a la empresa de teléfonos Por los aparatos de servicio, instalaciones y servicios extraordinarios, inclusive, Cámaras Legislativas</p>	350
<p>Ítem 12</p> <p>Impresiones, publicaciones y gastos de oficina</p> <p>Para impresiones de valores fiscales, talonarios, circulares, publicaciones oficiales, avisos, gastos de escritorio, útiles, telegramas y franqueo de las oficinas dependientes del P. E.</p>	2.000
<p>Ítem 13</p> <p>Gastos Imprevistos</p> <p>Para gastos imprevistos en la administración</p>	1.000
<p>Ítem 14</p> <p>Estación Enológica de Cafayate</p> <p>Para el sostenimiento de esta institución, cuyos gastos estarán sujetos a la aprobación del P. E. (anual)</p>	18.000
<p>Ítem 15</p> <p>Subvenciones - Ley 207</p> <p>Para subvención a los transportadores de vinos y alcohol vínico de los Departamentos de San Carlos, Cafayate y Molinos.</p> <p>Un inspector de transporte de vinos en la Estación Alemania</p>	7.000 80
<p>Ítem 16</p> <p>Subsidios y Pensiones</p> <p>Al Buen Pastor</p> <p>Hermanas enfermeras</p> <p>Escuela de San Francisco</p> <p>Vicentinas de San Alfonso</p> <p>Centro Argentino de Socorros Mutuos</p> <p>Para la mensajería a Cafayate</p> <p>Baldomero Castro</p> <p>Benigna S. de López</p> <p>Justo F. Caro</p> <p>Sofía F. de Ruiz</p> <p>Carmen S. de Salinas e hijos menores</p> <p>Mercedes Cabezón</p> <p>Sociedad Rural de Salta, reparaciones y gastos (una sola vez)</p> <p>Club de Gimnasia y Tiro de Salta, para cerrar campo de deporte</p>	800 200 100 50 100 320 150 150 152 150 54 30 10.000 3.000

A la Sociedad Rural de Salta 150

Ítem 17

Becas

A Guillermo Usandivaras para estudios de pintura en Buenos Aires 220

Ítem 18

Jubilaciones y Pensiones

Para entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones **Anual**
20.000

Ítem 19

Deuda pública

Para pago obligaciones orden Banco Francés del Río de la Plata, valor al 30 de setiembre de 1923	\$ 48.591.13
Para amortizar obligaciones de la Ley de 20 de julio de 1921, Legalizada por la de 5 de junio de 1922	“ 100.000
Para amortizar Obligaciones de la Ley 30 de setiembre de 1922	“ 140.000
Para pago intereses Banco Francés del Río de la Plata sobre \$ 194.364.52 m/n. desde el 1 de abril al 21 de setiembre de 1923	“ 5.830.94
Para pago de intereses al mismo establecimiento sobre \$ 145.773.39 desde el 1 de octubre de 1923 al 31 de marzo de 1924	“ 4.373.20
Para pago de intereses de la provincia de Salta, Ley 30/9/1922	“ 2.618
Para pago al Banco Hipotecario Nacional por amortización de la casa Calle España 324/332 comprada en Remate Público el 31 de agosto de 1922.	“ <u>2.491.33</u>
Total de los gastos presupuestados	\$ <u>2.408.456.60</u>

Art. 2º.- Para cubrir los gastos consignados en el artículo anterior, se destinan los recursos siguientes:

Contribución territorial	430.000
Patentes generales	170.000
Sellado	230.000
Impuesto a los vinos	230.000
Guías	80.000
Impuesto al consumo	600.000
Transferencia de cueros	60.000
Explotación de bosques	50.000
Impuesto a las herencias	200.000
Renta atrasada	150.000
Multas	35.000
Aguas corrientes de la campaña	15.000
Contribución de riego	12.000
Boletín Oficial	5.000
Subsidio nacional	86.400
Impuesto a los perfumes	10.000
Eventuales	“ <u>45.000</u>
Total de los Recursos calculados	\$ <u>2.408.400</u>

RESUMEN

Gastos presupuestados	\$ 2.408.456.60
Recursos calculados	<u>\$ 2.408.400.00</u>
Déficit	<u>\$ 56.60</u>

Art. 3º.- Hasta tanto se arbitren recursos especiales para solventar la deuda del Gobierno de la Provincia al Banco Provincial, este establecimiento, retendrá por concepto de intereses y amortización la parte que al Gobierno de la Provincia le corresponda en las utilidades del Banco, renovando las obligaciones por el saldo.

Art. 4º.- Queda autorizado el P.E. a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilaciones, exoneraciones, cesantías de hecho o cualquier otra causa siempre que la declaración de vacancia lo sea en razón de economía.

Art. 5º.- Los magistrados y empleados que reemplacen a otros, no tendrán derecho a sobresueldo sino cuando el P.E. o el Superior Tribunal en su caso, así lo **resolviero** por decreto o acordada, fundados en que el reemplazo comporta recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.

Art. 6º.- Los magistrados, funcionarios o empleados sólo podrán obtener licencias temporarias con goce de sueldo no mayores de treinta días en el año para restablecer su salud, y siempre que acrediten la necesidad de ellas, con certificado médico que exprese en él, el carácter de la enfermedad, si ésta imposibilita el ejercicio de sus funciones y el tiempo que aproximadamente durará el impedimento. En ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas por otras causas será sin goce de sueldo y de treinta días en cada año, y la Contaduría General de la Provincia no dará curso a ninguna liquidación de sueldos que estuvieran en pugna con las disposiciones de este artículo.

Art. 7º.- Todo gasto de Administración, salvo los autorizados por leyes especiales o generales, con recursos propios, deberá sujetarse a la presente Ley. Los funcionarios o empleados que ordenen o realicen gastos que no hayan sido aprobados o autorizados por el Ministerio respectivo, o que se excedan de las partidas a que deben ser imputados, serán personalmente responsables de su importe.

Art. 8º.- Los deudos de los empleados comprendidos en esta Ley, que fallezcan durante el año, recibirán un mes de sueldo sin cargo, siempre que éstos no estuvieren en condiciones de jubilarse, de conformidad a la Ley respectiva, debiendo imputarse el gasto al presente artículo.

Art. 9º.- Los deudores morosos del impuesto de las aguas corrientes de la campaña, pagarán un recargo del 5% mensual hasta llegar al 30%.

Art. 10.- Los deudores por concepto de riego en la campaña, que no hayan satisfecho el impuesto respectivo hasta el 30 de Setiembre del presente año, serán pasibles a las mismas penalidades establecidas en el artículo anterior.

Art. 11.- Autorízase al P.E. para fijar la tarifa de precios a los avisos, edictos, etc., que deban insertarse en el “Boletín Oficial” de acuerdo con la Ley de su creación. El encargado del “Boletín Oficial” tendrá la dirección de éste así como de la imprenta oficial sin más remuneración que la asignada por esta Ley.

Art. 12.- Los recaudadores de impuestos de la campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán como honorarios por la renta que recauden e ingresen a las arcas fiscales, una comisión sujeta a la escala siguiente:

Hasta 6.000: el 10%

De 6.001 a 10.000: 9%

De 10.001 a 15.000 el 8%
De 15.001 a 20.000 el 7%
De 20.001 a 40.000 el 6%
De 40.001 a 70.000 el 5%
De 70.001 en adelante: el 4%

La liquidación se hará aplicando la tasa correspondiente de la escala anterior que esté comprendida dentro del monto de lo recaudado y a la fracción excedente de la tasa inmediata inferior. De los impuestos de la campaña que se recauden del contribuyente, directamente por Receptoría General de Rentas, sólo se les abonará el 50% de la comisión fijada.

Art. 13.- Este Presupuesto y Cálculo de Recursos, empezará a regir desde el 1° de Junio del año en curso.

Art. 14.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a dieciséis de julio de mil novecientos veintitrés.

D. S. ISASMENDI – M. Aranda – C. Zambrano – J. A. Chavarría

Ministerio de Hacienda

Salta, Julio 16 de 1923.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GÜEMES – Julio C. Torino